DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

a) Nombre de la convocante: Universidad Nacional de Itapúa

b) Descripción del llamado: "Adquisición de Equipos Informáticos – Año 2025"

c) ID: 462.759

d) Proveedor: JESSICA ANDREA CABRERA

e) RUC N°: 3997680-7

f) Lotes afectados:

Lote 1: Entrega íntegra conforme a contrato.

Lote 2: Imposibilidad de provisión total.

2. EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

En mi carácter de Administrador del Contrato, y conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la Resolución MEF N.º 228/2024 y el Artículo 174 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, que exigen la emisión de un dictamen técnico-legal previo a toda modificación o rescisión contractual, se expone cuanto sigue:

Mediante el proceso de licitación citado, fue adjudicado el contrato a favor de la proveedora Jessica Andrea Cabrera para la provisión de equipos informáticos correspondientes a los Lotes 1 y 2.

Posteriormente, la proveedora presentó nota formal informando que:

El Lote 1 será entregado íntegramente conforme a lo adjudicado.

Respecto al Lote 2, específicamente en dos (2) ítems, los mismos no se encuentran disponibles en el mercado nacional ni internacional, lo que imposibilita su provisión bajo las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

La proveedora fundamenta dicha imposibilidad en la inexistencia de bienes que cumplan íntegramente con las especificaciones técnicas requeridas.

Del análisis técnico efectuado se concluye:

Los ítems afectados del Lote 2 constituyen componentes esenciales para el funcionamiento integral de los equipos.

No se ha identificado disponibilidad de bienes equivalentes que cumplan plenamente con las especificaciones técnicas exigidas.

La eventual sustitución de dichos bienes implicaría una alteración sustancial de las condiciones técnicas adjudicadas, lo cual resulta improcedente.

En consecuencia, la provisión parcial del Lote 2 daría lugar a la recepción de bienes incompletos o no funcionales, contrariando los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión del gasto público.

Desde el punto de vista jurídico-administrativo:

La modificación implicaría una alteración sustancial del objeto contractual.

La recepción de bienes no plenamente operativos podría generar perjuicio patrimonial para la institución.

Se comprometería la responsabilidad administrativa de la contratante al aceptar prestaciones que no satisfacen las condiciones técnicas del Pliego.

La situación descrita configura una causal objetiva, sobreviniente y no imputable a negligencia contractual, que torna jurídicamente procedente la rescisión total del Lote 2 del contrato, manteniendo la vigencia respecto del Lote 1.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 67 (Modificaciones contractuales).
- Resolución MEF N.º 228/2024, que exige dictamen técnico y legal previo a la modificación o rescisión contractual.
- Resolución DNCP N.º 230/2025, Artículo 174, que establece la obligación de acompañar dictamen técnico-legal debidamente fundado.

4. EXPLICACIÓN CLARA DE LA MANERA EN QUE SE AFECTARÍA EL INTERÉS PÚBLICO DE CONTINUAR CON EL CONTRATO

La continuidad del Lote 2 en las condiciones actuales resultaría contraria al interés público, por cuanto:

- No garantizaría la funcionalidad integral de los equipos informáticos adjudicados.
- Implicaría la eventual recepción de bienes incompletos o sin utilidad autónoma.
- Podría generar erogaciones sin beneficio institucional efectivo.
- Comprometería los principios de eficiencia, eficacia y buena administración del gasto público.

Mantener el contrato en tales condiciones no asegura el cumplimiento de la finalidad pública perseguida con la licitación, cual es la provisión de equipos plenamente operativos para el servicio institucional.

5. DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lote	*Concepto*	*Monto adjudicado*	*Monto ejecutado*	*Monto a rescindir*
1	Lote I Reloj Biométrico (mínimo: Gs. 5.000.000 máximo: Gs. 10.000.000)	Gs. 866.154	9.527.694	-
2	Lote II - Monto Mínimo: ₲ 41.750.000 Monto Máximo: ₲ 83.500.000		-	83.500.000
	Procesador para computadoras - Según EETT en el PBC.	1.258.400	-	
	Placa Madre (Motherboard) - Según EETT en el PBC.	912.340	-	

	Tarjeta de video - Según EETT en el PBC.	5.748.500	-	
	Memoria RAM DDR4 16 GB - Según EETT en el PBC.	271.650	-	
	Memoria RAM DDR4 8 GB - Según EETT en el PBC.	217.300	-	
	Fuente de poder - Según EETT en el PBC.	530.450	-	
	Gabinete - Según EETT en el PBC	387.450	-	
	Impresoras de chorro de tinta Color, negro y blanco - Según EETT en el PBC.	2.320.000	-	

En consecuencia, se eleva el presente dictamen a las autoridades competentes para su consideración y para la adopción de las medidas administrativas que correspondan.

.....

Miguel Ángel Arrúa Aquino
Administrador del Contrato